COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 9.7.2014
COM(2014) 461 final

PROYECTO DE PRESUPUESTO RECTIFICATIVO N° 4 AL PRESUPUESTO GENERAL 2014

ESTADO GENERAL DE INGRESOS

ESTADO DE GASTOS POR SECCIÓN
Sección III – Comisión
Sección IX – Supervisor Europeo de Protección de Datos

PROYECTO DE PRESUPUESTO RECTIFICATIVO N° 4
AL PRESUPUESTO GENERAL 2014

ESTADO GENERAL DE INGRESOS

ESTADO DE GASTOS POR SECCIÓN
Sección III – Comisión
Sección IX – Supervisor Europeo de Protección de Datos

Vistos:

– el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 314, leído en relación con el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 106 *bis*,

– el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión[1] y, en particular, su artículo 41,

– el Reglamento (UE, Euratom) nº 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020[2] y, en particular, su artículo 13,

– el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio presupuestario 2014, adoptado el 20 noviembre de 2013[3],

– el presupuesto rectificativo nº 1/2014[4], aprobado el 16 de abril de 2014,

– el proyecto de presupuesto rectificativo nº 2/2014[5], aprobado el 15 de abril de 2014,

– el proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014[6], aprobado el 28 de mayo de 2014,

la Comisión Europea presenta a la Autoridad Presupuestaria el proyecto de presupuesto rectificativo n° 4 al presupuesto 2014.

CAMBIOS EN EL ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS POR SECCIÓN

Los cambios en el estado de ingresos y de gastos por sección están disponibles en EUR-Lex (http://eur-lex.europa.eu/budget/www/index-en.htm). Se adjunta a título informativo, como anexo presupuestario, la versión inglesa de los cambios efectuados en dicho estado de ingresos y de gastos.

1 DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.
2 DO L 347 de 20.12.2013, p. 884.
3 DO L 51 de 20.2.2014, p. 1.
4 DO L XX de 10.7.2014, p.1.
5 COM(2014) 234 de 15.4.2014.
6 COM(2014) 329 de 28.5.2014.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 3

2. RECURSOS PROPIOS 4

2.1. INTRODUCCIÓN 4
2.3. CORRECCIÓN BRITÁNICA DE 2010, 2011 Y 2013 8
2.3.1 INTRODUCCIÓN 8
2.3.2 CÁLCULO DE LAS CORRECCIONES 9
2.3.3 CONSIGNACIÓN EN EL PPR Nº 4/2014 DE LA PRIMERA ACTUALIZACIÓN DE LA CORRECCIÓN BRITÁNICA DE 2013, DE LA TERCERA ACTUALIZACIÓN DE LA CORRECCIÓN BRITÁNICA DE 2011 Y DE LA CANTIDAD DEFINITIVA DE LA CORRECCIÓN BRITÁNICA DE 2010 12

3. OTROS INGRESOS, MULTAS E INTERESES 13

4. SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS (SECCIÓN IX) 14

5. ADAPTACIONES DE LA NOMENCLATURA PRESUPUESTARIA Y DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTES 14

6. OTRAS MODIFICACIONES TÉCNICAS 15

7. CUADRO SINÓPTICO POR RÚBRICA DEL MFP 17

1. INTRODUCCIÓN

El proyecto de presupuesto rectificativo (PPR) n° 4 del ejercicio 2014 abarca los siguientes elementos:

– Una revisión de las previsiones en materia de recursos propios tradicionales (RPT, es decir, derechos de aduana y cotizaciones en el sector del azúcar), las bases IVA y RNB, la presupuestación de las correcciones británicas pertinentes y su financiación, todo lo cual supone una modificación de las contribuciones en concepto de recursos propios que aportan los Estados miembros al presupuesto de la UE.

– Una revisión de las previsiones de otros ingresos derivados de una serie de multas que han adquirido carácter definitivo y pueden por lo tanto ser consignados en el presupuesto.

– La reducción de los créditos presupuestarios tanto en términos de créditos de compromiso como de pago en 248 460 EUR asignados al Supervisor Europeo de Protección de Datos, a causa del aplazamiento del nombramiento del nuevo Supervisor Europeo de Protección de Datos y del Supervisor Europeo adjunto de Protección de Datos.

– La modificación del artículo 13 03 64 del presupuesto, «Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Cooperación territorial europea» en tres partidas presupuestarias diferentes, con el fin de incorporar la adopción final de la correspondiente base jurídica.

– La creación de un nuevo artículo 05 03 09 del presupuesto «Reembolso de los pagos directos en relación con la disciplina financiera», por un «p.m.». y la sustitución del guión «–» para los créditos de pago en la partida del presupuesto 11 06 77 03 «Acción preparatoria – Política marítima» por un «p.m.».

El impacto global en términos de gastos supone una reducción de 248 460 EUR tanto en términos de créditos de compromiso como de pago en el marco de la Rúbrica 5.

El impacto global en términos de ingresos se traduce en una disminución sustancial de los requisitos en términos de recursos propios (2 059 millones EUR), que se debe principalmente a la presupuestación de multas e intereses. Además, se ajusta el reparto por Estado miembro.

2. RECURSOS PROPIOS

2.1. Introducción

En el siguiente cuadro recapitulativo se muestra el desglose por Estado miembro del conjunto de los pagos en concepto de recursos propios consignados en:

– El presupuesto 2014,

– El proyecto de presupuesto rectificativo (PPR) nº 2/2014

– El proyecto de presupuesto rectificativo (PPR) nº 3/2014

– El presente PPR nº 4/2014.

]

Distribución de los pagos totales en concepto de recursos propios por Estado miembro (en millones EUR)

	Presupuesto 2014	**PPR nº 2/2014**	**PPR nº 3/2014**	**PPR nº 4/2014**		**PPR nº 4/2014 en comparación con el PPR nº 3/2014**
	(1)	(2)	(3)	(4)	*en %*	(5) = (4) – (3)
BE	5 310,8	5 281,0	5 374,8	5 110,3	3,81 %	-264,5
BG	449,7	446,6	456,4	444,5	0,33 %	-11,9
CZ	1 520,2	1 509,6	1 543,1	1 460,9	1,09 %	-82,2
DK	2 732,2	2 712,5	2 774,5	2 759,8	2,06 %	-14,7
DE	28 473,2	28 261,4	28 929,2	29 021,8	21,65 %	92,5
EE	198,2	196,8.	201,2	201,9	0,15 %	0,8
IE	1 524,4	1 514,1	1 546,6	1 608,9	1,20 %	62,3
EL	1 771,4	1 757,9	1 800,5	1 794,4	1,34 %	-6,0
ES	10 869,9	10 791,6	11 038,5	10 866,1	8,11 %	-172,4
FR	21 796,2	21 635,3	22 142,6	21 875,2	16,32 %	-267,3
HR	456,3	453,0	463,4	444,6	0,33 %	-18,8
IT	16 371,5	16 252,2	16 628,4	16 141,2	12,04 %	-487,2
CY	163,8	162,6	166,3	164,9	0,12 %	-1,4
LV	247,6	245,7	251,6	250,8	0,19 %	-0,8
LT	381,4	378,8	387,1	382,5	0,29 %	-4,6
LU	337,9	335,4	343,4	325,4	0,24 %	-18,0
HU	1 006,2	998,9	1 021,9	1 014,9	0,76 %	-7,0
MT	74,7	74,2	75,8	77,9	0,06 %	2,2
NL	7 453,4	7 406,7	7 554,0	7 477,6	5,58 %	-76,4
AT	3 088,6	3 064,0	3 141,4	3 057,3	2,28 %	-84,1
PL	4 130,7	4 101,4	4 193,9	4 138,0	3,09 %	-55,8
PT	1 654,2	1 642,2	1 680,2	1 710,7	1,28 %	30,6
RO	1 484,6	1 473,4	1 508,8	1 442,4	1,08 %	-66,3
SI	400,3	397,7	405,9	401,2	0,30 %	-4,8
SK	776,5	770,8	788,6	752,0	0,56 %	-36,6
FI	2 093,0	2 077,6	2 126,2	2 018,0	1,51 %	-108,1
SE	4 499,1	4 465,2	4 572,0	4 340,1	3,24 %	-231,9
UK	14 694,3	14 548,2	15 008,8	14 782,1	11,03 %	-226,7
EU	**133 960,2**	**132 954,8**	**136 124,9**	**134 065,6**	**100,00**	**-2 059,3**

2.2. Revisión de las previsiones relativas a los RPT y a las bases del IVA y de la RNB

Según la práctica establecida, la Comisión propone revisar la financiación del presupuesto sobre la base de las previsiones económicas más recientes, adoptadas en una reunión del Comité Consultivo de Recursos Propios (CCRP).

La revisión se refiere a las previsiones de ingresos en concepto de recursos propios tradicionales (RPT) en el presupuesto de 2014, así como a las previsiones de las bases de 2014 del impuesto sobre el valor añadido (IVA) y de la renta nacional bruta (RNB). Las previsiones del presupuesto de 2014 se establecieron en la 157ª reunión del CCRP de 16 de mayo de 2013 (las previsiones respecto a los derechos de aduana se revisaron en el otoño de 2013 mediante la nota rectificativa (NR) nº 2/2014[7]). Las previsiones revisadas que se han tenido en cuenta en el presente PPR nº 4/2014 fueron adoptadas en la 160ª reunión del CCRP de 19 de mayo de 2014. La utilización de previsiones actualizadas de los recursos propios mejora la exactitud de las previsiones de ingresos y, por tanto, de los pagos que se solicitan a los Estados miembros durante el ejercicio presupuestario.

En comparación con las previsiones acordadas en mayo de 2013 (en el caso de los derechos de aduana, la referencia son las previsiones revisadas en la nota rectificativa (NR) nº 2/2014), las previsiones establecidas en mayo de 2014 se han revisado del siguiente modo:

– Las previsiones totales para 2014 relativas a las cotizaciones netas en el sector del azúcar siguen siendo de 124,5 millones EUR (después de la deducción del 25 % en concepto de gastos de recaudación). Sin embargo, esta previsión debe corregirse mediante un importe negativo de 214 millones EUR correspondiente a las estimaciones de los reembolsos a los Estados miembros de las cotizaciones en el sector del sector del azúcar con arreglo al Reglamento (UE) nº 1360/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013. La diferencia entre estos dos importes (es decir, un importe negativo de 89,5 millones EUR) se consigna en el PPR nº 4/2014.

– Las previsiones de los derechos de aduana netos totales para 2014 (incluidos los derechos sobre productos agrícolas) se cifran ahora en 15 754,1 millones EUR (tras la deducción del 25 % en concepto de gastos de recaudación), lo que representa una disminución del – 2,67 % en relación con la previsión recogida en la NR nº 2/ 2014 cifrada en 16 185,6 millones EUR. La razón principal de esta disminución es una previsión inferior de la tasa de crecimiento de las importaciones extracomunitarias. Las previsiones se hicieron para cada Estado miembro, utilizando las previsiones de los índices de crecimiento de las importaciones extracomunitarias publicadas el 2 de mayo de 2014 en las previsiones económicas de primavera de 2014.

– El total de la base IVA sin nivelar de la UE en 2014 se estima ahora en 5 916 888,4 millones EUR, lo que representa una caída del 1,08 % en comparación con las previsiones de 5 981 772,3 millones EUR de mayo de 2013. El total de la base IVA nivelada de la UE en 2014[8] se estima en 5 896 578,5 millones EUR, lo que representa una caída del 1,08 % en comparación con las previsiones de 5 960 726,5 millones EUR de mayo de 2013.

– El total de la base RNB de la UE en 2014 se estima en 13 492 916,7 millones EUR, lo cual deja las cosas prácticamente iguales en comparación con las previsiones de 13 499 401,4 millones EUR de mayo de 2013.

Para la conversión de las previsiones de las bases del IVA y de la RNB de moneda nacional a euros (para los diez Estados miembros que no pertenecen a la zona euro) se han utilizado los tipos de cambio del 31 de diciembre de 2013. De este modo, se evitan distorsiones, ya que es este el tipo de cambio que se utiliza para convertir en moneda nacional los pagos presupuestarios en euros en

---

7 La nota rectificativa nº 2/2014, COM(2013) 719 final, 16.10.2013, http://ec.europa.eu/budget/library/biblio/documents/2014/AL/COM_2013_719_en.pdf

8 Conforme a lo dispuesto en la Decisión 2007/436/CE, Euratom, del Consejo, si la base IVA de un Estado miembro supera el 50 % de su RNB, se nivela al 50 %. En el PPR nº 4/2014, cinco Estados miembros tendrán nivelada la base IVA al 50 % de su respectiva RNB: Croacia, Chipre, Luxemburgo, Malta y Eslovenia.

concepto de recursos propios en el momento en que se solicitan los importes (tal como se dispone en el artículo 10, apartado 3, del Reglamento nº 1150/2000 del Consejo).

En el cuadro que figura a continuación se muestran (en cifras redondas) las previsiones revisadas de los RPT, de la base no nivelada del IVA y de la base de la RNB para 2014, aprobadas el 19 de mayo de 2014 en la 160ª reunión del CCRP:

Previsiones revisadas de RPT y de las bases IVA y RNB para 2014 (*en millones EUR*)

	Cotizaciones del azúcar *(75%) – adj.*	Derechos de aduana *(75 %)*	Bases IVA no niveladas	Bases RNB	*Bases IVA niveladas*[9]
BE	-7,0	1 400,6	166 540,7	392 546,0	166 540,7
BG	0,4	58,1	19 309,1	39 947,1	19 309,1
CZ	2,7	163,1	59 663,8	135 784,6	59 663,8
DK	-5,0	302,3	95 129,6	265 401,6	95 129,6
DE	-44,7	3 313,6	1 241 896,7	2 900 263,6	1 241 896,7
EE	0,0	22,7	8 714,7	18 604,6	8 714,7
IE	-1,6	229,5	65 542,8	143 418,3	65 542,8
EL	0,5	109,0	70 931,2	179 862,1	70 931,2
ES	0,7	1 017,1	475 682,9	1 028 320,4	475 682,9
FR	-35,6	1 417,6	973 133,7	2 141 159,7	973 133,7
HR	1,7	34,8	26 304,9	42 231,9	21 116,0
IT	-0,7	1 398,0	604 283,7	1 576 369,5	604 283,7
CY	0,0	15,2	10 517,0	15 342,2	7 671,1
LV	0,0	21,6	8 856,7	24 615,4	8 856,7
LT	0,7	53,3	13 841,6	34 925,0	13 841,6
LU	0,0	11,8	26 828,0	32 503,8	16 251,9
HU	1,6	87,4	40 169,8	97 952,8	40 169,8
MT	0,0	9,1	5 104,9	7 043,1	3 521,6
NL	-8,8	1 919,8	274 365,3	624 924,2	274 365,3
AT	-3,3	168,8	149 973,1	321 734,9	149 973,1
PL	8,9.	372,1.	175 083,7	393 178,4	175 083,7
PT	-0,5	121,9	76 713,8	165 552,5	76 713,8
RO	0,9	103,7	52 840,6	144 474,0	52 840,6
SI	0,0	58,7	17 730,8	35 230,3	17 615,2
SK	0,5	87,3	23 000,6	72 582,1	23 000,6
FI	-0,5	118,4	92 844,0	198 315,0	92 844,0
SE	-0,4	447,7	188 931,0	438 003,4	188 931,0
UK	0,0	2 690,9	952 953,7	2 022 630,2	952 953,7
UE	**-89,5**	**15 754,1**	**5 916 888,4**	**13 492 916,7**	**5 896 578,5**

2.3. Corrección británica de 2010, 2011 y 2013

2.3.1 Introducción

La corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido (corrección británica), que debe presupuestarse en el presente PPR, se refiere a tres ejercicios: 2010, 2011 y 2013.

Las correcciones británicas de 2010, 2011 y 2013 están sujetas a las normas establecidas en la Decisión 2007/436/CE, Euratom, del Consejo , sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas[10] y en su documento de trabajo adjunto, el *Método de cálculo* de 2007[11]. De conformidad con lo dispuesto en esa Decisión, los «beneficios excepcionales» netos del Reino Unido en concepto de RPT, resultantes del aumento desde 2001 del porcentaje de los RPT retenidos por los Estados miembros como compensación por los gastos de recaudación, quedan neutralizados, y los

9 Las cifras resaltadas en gris son el resultado de las bases del IVA niveladas, según se explica en la nota 3 anterior.

10 DO L 163 de 23.6.2007, p. 17.

11 Documento de trabajo de la Comisión, de 23 de mayo de 2007, «Cálculo, financiación, ingreso y consignación presupuestaria de la corrección de los desequilibrios presupuestarios con arreglo a los artículos 4 y 5 de la Decisión [2007/436/CE, Euratom] del Consejo, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas», disponible en la siguiente dirección web: http://ec.europa.eu/budget/library/biblio/documents/financing/calc_own_res_2007_en.pdf.

gastos asignados experimentan los siguientes ajustes:

– gastos de preadhesión, liquidados con créditos de pago del ejercicio anterior al de la ampliación. El mismo ajuste de este tipo de gastos se efectuará en las futuras ampliaciones de la Unión, pero ha dejado de aplicarse a partir de la corrección de 2013 presupuestada por primera vez en 2014;

– el gasto total asignado a los Estados miembros que se adhirieron a la UE después del 30 de abril de 2004, con excepción de los pagos directos agrícolas y los gastos de mercado, así como la parte de los gastos de desarrollo rural correspondiente a la sección de Garantía del FEOGA. Esta reducción se aplicó progresivamente (20 % para la corrección de 2008 presupuestada en 2009, 70 % para la corrección de 2009 presupuestada en 2010 y 100 % a partir de la corrección de 2010 presupuestada en 2011).

Además, la cuota de Austria, Alemania, los Países Bajos y Suecia en la financiación de la corrección británica se reduce a una cuarta parte de la cuota normal. La reducción es financiada por los demás Estados miembros, excluido el Reino Unido.

La diferencia entre el *importe definitivo de la corrección británica de 2010* y el importe presupuestado anteriormente (*segunda actualización* consignada en el PR nº 4/2012) se consigna en el capítulo 35 del PPR nº 4/2014. La diferencia entre la *tercera actualización de la corrección británica de 2011* y el importe presupuestado anteriormente (*primera actualización* consignada en el PR nº 4/2012) se consigna en el capítulo 36 del PPR nº 4/2014.

La cantidad de la *primera actualización* de la corrección británica de 2013 se consigna en el capítulo 15 del PPR nº 4/2014, en sustitución del importe provisional de la corrección británica de 2013 consignado en el capítulo 15 del presupuesto 2014.

2.3.2 Cálculo de las correcciones

En el actual PPR se consignan el cálculo y la financiación de la *primera actualización* de la corrección británica de 2013, la *tercera actualización* de la corrección de 2011 y la *cantidad definitiva de la corrección de 2010*.

Por lo que se refiere a la *segunda actualización* de la corrección británica de 2012, la Comisión propondrá (según el *Método de Cálculo de 2007*) la presupuestación de las actualizaciones si difieren considerablemente de los cálculos correspondientes anteriormente presupuestados. Según los cálculos actuales de la Comisión, la cantidad de la corrección británica de 2012 no difiere perceptiblemente del importe presupuestado anteriormente (*primera actualización* de la corrección británica de 2012 consignada en el PR nº 6/2013). Por lo tanto, no se propone presupuestar estas actualizaciones en el presente PPR nº 4/2014.

2.3.2.1 Corrección británica de 2013

En el siguiente cuadro se recoge un resumen de los cambios entre el *importe provisional* de la corrección británica de 2013 consignado en el presupuesto 2014 y la *primera actualización* de la corrección británica de 2013 que debe consignarse en el presente PPR nº 4/2014.

	Corrección británica de 2013	**Corrección británica de 2013 PROVISIONAL** Presupuesto 2014	**Corrección británica de 2013 PRIMERA ACTUALIZACIÓN** PPR nº 4/2014	***Diferencia***
(1)	Cuota británica en la base IVA no nivelada	16,2077 %	15,5861 %	*-0,6216 %*
(2)	Cuota británica en el total de gastos asignados, previo ajuste por la ampliación	6,5970 %	6,1166 %	*-0,4804 %*
(3)	= (1) - (2)	9,6107 %	9,4694 %	*-0,1412 %*
(4)	Total de gastos asignados	133 640 172 409	134 675 970 767	*+1 035 798 358*
(5)	Gastos relacionados con la ampliación = (5a) + (5b)	31 848 333 003	31 337 201 043	*-511 131 961*
(5a)	Gastos de preadhesión	31 848 333 003	31 337 201 043	*-511 131 961*
(5b)	Gastos relacionados con el artículo 4.1.g)	0	0	*0*
(6)	Gastos asignados totales ajustados por la ampliación = (4) - (5)	101 791 839 406	103 338 769 725	*+1 546 930 319*
(7)	Importe original de la corrección británica = (3) x (6) x 0,66	6 456 694 911	6 458 490 768	*+1 795 856*
(8)	Ventaja del Reino Unido	1 176 577 247	883 513 735	*-293 063 512*
(9)	Corrección de base del Reino Unido = (7) - (8)	5 280 117 664	5 574 977 032	*+294 859 368*
(10)	Beneficios excepcionales RPT	-17 223 040	32 794 702	*+50 017 742*
(11)	Corrección británica = (9) – (10)	5 297 340 704	5 542 182 331	*+244 841 627*

La *primera actualización* de la corrección británica de 2013 supera en 245 millones EUR el *importe provisional* de la corrección británica de 2013 consignada en el presupuesto de 2014.

2.3.2.2 Corrección británica de 2011

En el siguiente cuadro se recoge un resumen de los cambios entre la *primera actualización* de la corrección británica de 2011 consignada en el PR nº 4/2012 y la *tercera actualización* de la corrección británica de 2011 consignada en el PPR nº 4/2014.

	Corrección británica de 2011	**Corrección británica de 2011 PRIMERA ACTUALIZACIÓN PR nº 4/2012**	**Corrección británica de 2011 TERCERA ACTUALIZACIÓN PPR nº 4/2014**	***Diferencia***
(1)	Cuota británica en la base IVA no nivelada	14,9462 %	14,9811 %	*+0,0349 %*
(2)	Cuota británica en el total de gastos asignados, previo ajuste por la ampliación	7,3204 %	7,3021 %	*-0,0182 %*
(3)	= (1) - (2)	7,6259 %	7,6790 %	*+0,0531 %*
(4)	Total de gastos asignados	116 689 113 932	116 702 674 481	*+13 560 549*
(5)	Gastos relacionados con la ampliación = (5a) + (5b)	26 918 339 726	26 831 341 733	*-86 997 993*
(5a)	Gastos de preadhesión	3 037 294 340	3 040 714 610	*-3 420 270*
(5b)	Gastos relacionados con el artículo 4.1.g)	23 881 045 386	23 790 627 123	*-90 418 263*
(6)	Gastos asignados totales ajustados por la ampliación = (4) - (5)	89 770 774 207	89 871 332 749	*+100 558 542*
(7)	Importe original de la corrección	4 518 220 698	4 554 788 119	*+36 567 421*

	Corrección británica de 2011	Corrección británica de 2011 PRIMERA ACTUALIZACIÓN PR nº 4/2012	Corrección británica de 2011 TERCERA ACTUALIZACIÓN PPR nº 4/2014	*Diferencia*
	británica = (3) x (6) x 0,66			
(8)	Ventaja del Reino Unido	534 381 657	358 708 861	*-175 672 796*
(9)	Corrección de base del Reino Unido = (7) - (8)	3 983 839 040	4 196 079 257	*+212 240 217*
(10)	Beneficios excepcionales RPT	8 838 069	7 667 508	*-1 170 561*
(11)	Corrección británica = (9) – (10)	3 975 000 971	4 188 411 749	*+213 410 778*

La *tercera actualización* de la corrección británica de 2011 supera en 213 millones EUR a la *primera actualización* de la corrección británica de 2011 consignada en el PR nº 6/2012.

Respecto de la corrección británica de 2011, la diferencia en el importe inicial de la corrección británica entre la Decisión sobre Recursos Propios de 2000 y la misma Decisión de 2007 asciende a 2 142,4 millones EUR a precios de 2004 y a 2 352,3 millones EUR a precios corrientes.

2.3.2.3 Corrección británica de 2010

En el cuadro que figura a continuación se resumen los cambios entre la *segunda actualización* de la corrección británica de 2010 consignada en el PR nº 4/2012 y el *importe definitivo* de la corrección británica de 2010 consignado en el PPR nº 4/2014.

	Corrección británica de 2010	Corrección británica de 2010 SEGUNDA ACTUALIZACIÓN PR nº 4/2012	Corrección británica de 2010 DEFINITIVA PPR nº 4/2014	*Diferencia*
(1)	Cuota británica en la base IVA no nivelada	+ 15, 3613 %	+ 15, 4336 %	+0, 0724 %
(2)	Cuota británica en el total de gastos asignados, previo ajuste por la ampliación	7, 7118 %	7, 7118 %	+0 %
(3)	= (1) - (2)	7, 6495 %	7, 7218 %	+0, 0723 %
(4)	Total de gastos asignados	111 424 575 479	111 424 575 479	+0
(5)	Gastos relacionados con la ampliación = (5a) + (5b)	23 860 842 743	23 861 206 535	+363 792
(5a)	Gastos de preadhesión	2 970 335 816	2 970 699 609	+363 792
(5b)	Gastos relacionados con el artículo 4.1.g)	20 890 506 927	20 890 506 926	0
(6)	Gastos asignados totales ajustados por la ampliación = (4) - (5)	87 563 732 736	87 563 368 944	-363 792
(7)	Importe original de la corrección británica = (3) x (6) x 0,66	4 420 776 873	4 462 554 636	+41 777 763
(8)	Ventaja del Reino Unido	768 620 727	703 660 977	-64 959 750
(9)	Corrección de base del Reino Unido = (7) - (8)	3 652 156 146	3 758 893 659	+106 737 512
(10)	Beneficios excepcionales RPT	21 614 060	19 348 038	-2 266 022
(11)	Corrección británica = (9) – (10)	3 630 542 087	3 739 545 621	+109 003 534

La *cantidad definitiva* de la corrección británica de 2010 es superior en 109 millones EUR a la de la *segunda actualización* de la corrección británica de 2010 consignada en el PR nº 4/2012.

Respecto de la corrección británica de 2010, la diferencia en el importe inicial de la corrección británica entre la Decisión sobre Recursos Propios de 2000 y la misma Decisión de 2007 asciende a 1 964,5 millones EUR a precios de 2004 y a 2 127,9 millones EUR a precios corrientes.

2.3.2.4 Techo de 10 500 millones EUR

Según el artículo 4, apartado 2, de la Decisión 2007/436, durante el periodo 2007-2013, la contribución adicional del Reino Unido resultante de la reducción de los gastos asignados por los gastos de ampliación a que se refiere el artículo 4, apartado 1, letra g), de la DRP de 2007 no excederá de 10 500 millones EUR a precios de 2004. El efecto agregado de las correcciones de 2007 a 2012 supone 8 230,0 millones EUR a precios de 2004 y 9 015,4 millones EUR a precios corrientes:

Correcciones británicas 2007-2012 Diferencia en el importe original en relación con el umbral de 10 500 millones EUR (DRP 2007 respecto a DRP 2000), en EUR		**Diferencia en precios corrientes**	**Diferencia en precios constantes de 2004**
(A)	Corrección británica 2007	0.	0.
(B)	Corrección británica 2008	-301 679 647	-280 649 108
(C)	Corrección británica 2009	-1 349 749 997	-1 276 489 414
(D)	Corrección británica 2010	-2 127 945 515	-1 964 546 518
(E)	Corrección británica 2011	-2 352 303 848	-2 142 387 266
(F)	Corrección británica 2012	-2 883 757 322	-2 565 976 235
(G)	Suma de diferencias = (A) + (B) + (C) + (D) + (E) + (F)	-9 015 436 330	-8 230 048 542

2.3.3 Consignación en el PPR nº 4/2014 de la primera actualización de la corrección británica de 2013, de la tercera actualización de la corrección británica de 2011 y de la cantidad definitiva de la corrección británica de 2010

2.3.3.1 Corrección británica de 2013 (Capítulo 15)

El importe de la corrección británica que deberá presupuestarse en el capítulo 15 del presente PPR nº 4/2014 es la cantidad correspondiente a la *primera actualización* de la corrección británica de 2013 (es decir, 5 542 182 331 EUR, cifra que sustituye a la de 5 297 340 704 EUR consignada en el presupuesto de 2014).

Esta cantidad debe financiarse en función de las bases RNB revisadas de 2014 del presente PPR nº 4/2014. Se resume a continuación la presupuestación de esta cantidad en el capítulo 15:

Corrección británica de 2013 – Capítulo 15			
BE	274 500 044	**LU**	22 729 297
BG	27 934 257	**HU**	68 496 553
CZ	94 951 620	**MT**	4 925 108
DK	185 590 353	**NL**	75 487 301
DE	350 335 402	**AT**	38 863 752
EE	13 009 847	**PL**	274 942 269
IE	100 289 723	**PT**	115 767 753
EL	125 774 188	**RO**	101 027 954
ES	719 085 138	**SI**	24 635 887
FR	1 497 272 756	**SK**	50 755 299
HR	29 531 974	**FI**	138 677 954
IT	1 102 325 579	**SE**	52 908 328
CY	10 728 512	**UK**	-5 542 182 331
LV	17 213 087		
LT	24 422 396	**Total**	**0**

2.3.3.2 Corrección británica de 2010 (Capítulo 35)

El importe de la corrección británica que deberá presupuestarse en el capítulo 35 del presente PPR nº 4/2014 es la diferencia entre el *importe definitivo* de la corrección británica de 2010 (es decir,

3 739 545 621 EUR) y la *segunda actualización* de la corrección británica de 2010 (es decir, 3 630 542 087 EUR consignados en el PR nº 4/2012) , diferencia que asciende a 109 003 534 EUR.

Esta cantidad se financiará en función de las bases revisadas de la RNB de 2010 conocidas a finales de 2013. Se resume a continuación la presupuestación de esta cantidad en el capítulo 35:

Corrección británica de 2010 — Capítulo 35			
BE	4 520 547	**LU**	-467 949
BG	562 835	**HU**	925 341
CZ	2 556 272	**MT**	320 963
DK	3 345 263	**NL**	1 088 457
DE	10 941 079	**AT**	439 387
EE	334 638	**PL**	4 287 709
IE	5 207 662	**PT**	2 496 000
EL	452 777	**RO**	-392 307
ES	5 161 577	**SI**	896 466
FR	36 713 295	**SK**	913 354
IT	25 185 874	**FI**	822 308
CY	919 896	**SE**	867 048
LV	377 190	**UK**	-109 003 534
LT	527 852	**Total**	**0**

2.3.3.3 Corrección británica de 2011 (Capítulo 36)

El importe de la corrección británica que debe presupuestarse en el capítulo 36 del presente PPR nº 4/2014 es la diferencia entre la *tercera actualización* de la corrección británica de 2011 (es decir, 4 188 411 749 EUR) y la *primera actualización* de la corrección británica de 2011 (es decir, 3 975 000 971 EUR consignados en el PR nº 4/2012) , diferencia que asciende a 213 410 778 EUR.

Esta cantidad se financiará en función de las bases revisadas de la RNB de 2011 conocidas a finales de 2013. Se resume a continuación la presupuestación de esta cantidad en el capítulo 36:

Corrección británica de 2011 — Capítulo 36			
BE	8 101 453	**LU**	-29 470
BG	1 375 381	**HU**	4 872 613
CZ	5 056 538	**MT**	438 532
DK	7 280 734	**NL**	2 529 744
DE	18 309 269	**AT**	1 155 028
EE	885 630	**PL**	17 881 528
IE	8 409 370	**PT**	5 178 017
EL	3 438 553	**RO**	305 779
ES	21 543 140	**SI**	1 156 634
FR	58 179 865	**SK**	1 786 552
IT	37 543 615	**FI**	1 891 154
CY	479 335	**SE**	2 983 045
LV	1 333 866	**UK**	-213 410 778
LT	1 324 873	**Total**	**0**

3. OTROS INGRESOS, MULTAS E INTERESES

De conformidad con el artículo 83 del Reglamento Financiero, la Comisión registrará las cantidades recaudadas en concepto de multas, penalizaciones y sanciones desde el momento en que las decisiones correspondientes no puedan ya ser anuladas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El PPR nº 3/2014 incluía ingresos adicionales procedentes de multas (artículo del estado de ingresos 7 1 0 «Multas, multas coercitivas y sanciones») por valor de 1 408 millones EUR, e ingresos procedentes de intereses (artículo del estado de ingresos 7 0 1 «Intereses de demora y otros intereses de multas») por valor de 9 millones EUR.

Desde entonces, varias otras multas han pasado a ser definitivas. Una multa se convierte en definitiva cuando no se ha interpuesto recurso ante el Tribunal General o, en los casos en que se haya interpuesto un recurso, fue confirmada por el Tribunal General y el Tribunal de Justicia. Además, algunas multas definitivas se pagaron con retrasos o a plazos. Teniendo en cuenta las multas definitivas que se han recuperado desde la presentación del PPR nº 3/2014, se propone presupuestar una cantidad de 2 059 millones EUR en concepto de ingresos adicionales. Las líneas se detallan en el siguiente cuadro:

En millones EUR

Líneas de ingresos	PPR nº 3/2014	PPR nº 4/2014	Nuevo importe de multas adicionales
7 0 1 – Intereses de demora y otros intereses de multas	9,0	230,0	239,0
7 1 0 – Multas, multas coercitivas y sanciones	1 408,0	1 829,0	3 237,0
Total	**1 417,0**	**2 059,0**	**3 476,0**

Las multas adicionales e intereses que han pasado a estar disponibles desde el PPR nº 3/2014 proceden en su mayor parte (90 %) de dos asuntos. Estas multas se adeudaban desde la segunda mitad del mes de junio de 2014, momento en el que ninguna de las empresas afectadas había introducido un recurso.

4. SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS (SECCIÓN IX)

De conformidad con el artículo 41, apartado 2, del Reglamento Financiero, el Supervisor Europeo de Protección de Datos ha solicitado que la Comisión presente un proyecto de presupuesto rectificativo en su nombre. La finalidad es reducir en 248 460 EUR los créditos de compromiso y de pago (gastos no disociados). Se esperaba que los procesos de selección del nuevo Supervisor Europeo de Protección de Datos y el nuevo Supervisor adjunto de Protección de Datos culminasen en enero del 2014. Sin embargo, se ha decidido no presentar una lista restringida y proceder a una nueva publicación de los puestos. Por lo tanto, ya no es necesario el importe correspondiente a diez meses de indemnizaciones transitorias para los titulares de estos puestos que se había calculado de acuerdo con la hipótesis de que el nombramiento del nuevo equipo no se produciría antes del 1 de noviembre de 2014, y pueden reducirse los créditos en consecuencia. El nuevo plazo para la presentación de las candidaturas se cerró el 25 de junio de 2014.

5. ADAPTACIONES DE LA NOMENCLATURA PRESUPUESTARIA Y DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTES

Los Reglamentos (UE) nº 1299/2013[12] y nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013[13], prevén la participación de países en fase de preadhesión y países vecinos en los programas de cooperación trasnacional financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (componente de la cooperación territorial europea del FEDER). A tal fin, los créditos del Instrumento Europeo de Vecindad (IEV) y del Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IAP II) de la Rúbrica 4 se utilizarán para la participación en los programas de cooperación territorial europea (CTE).

[12] Reglamento (UE) nº 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea (DO L 347 de 20.12.2013, p. 259).

[13] Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Para reflejar esta financiación adicional de la Cooperación territorial europea con cargo al FEDER en el marco de la Rúbrica 4, se propone que el artículo 13 03 64 («Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Cooperación territorial europea») sea sustituido por la partida *13 03 64 01* («Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Cooperación territorial europea») y que se creen dos nuevas partidas:

– Para la contribución del IAP II: 13 03 64 02 [«Participación de los países candidatos y de los países candidatos potenciales en la CTE del FEDER — Contribución de la Rúbrica 4 (IAP II)»]

– Para la contribución del IEV: 13 03 64 03 [«Participación de los países socios del Instrumento Europeo de Vecindad en la CTE del FEDER - Contribución de la Rúbrica 4 (IEV)»]

Los fondos puestos a disposición en el marco de la Rúbrica 4 para la Cooperación territorial europea del FEDER no se conocían al comienzo del período y, como consecuencia de ello, los importes correspondientes se han asignado provisionalmente a las líneas que financian la cooperación transfronteriza (CTF) con los Estados miembros como parte del Instrumento de Preadhesión (IAP II) y del Instrumento Europeo de Vecindad (IEV).

Por consiguiente, se propone transferir el importe de 2 480 038 EUR en créditos de compromiso que corresponden a la contribución del IAP 2014 al componente CTE del FEDER desde la partida 13 05 63 02 («Cooperación transfronteriza — Contribución de la Rúbrica 4») a la nueva partida 13 03 64 02. Para los créditos de pago, se propone una mención *pro memoria* («p.m.»).

Dado que la programación no ha avanzado lo suficiente, se propone una mención *pro memoria* («p.m.») de ese importe para la contribución del IEV (13 03 64 03) para los créditos de compromiso y de pago.

La propuesta de modificación se justifica con el fin de facilitar la gestión financiera; mejorar la notificación y la transparencia, y garantizar la coherencia a lo largo del período 2014-2020. En particular, la nomenclatura propuesta por la Comisión para 2015 en su estado de previsiones es la misma que la que se propone en el presente PPR nº 4/2014.

6. OTRAS MODIFICACIONES TÉCNICAS

La Comisión propone la creación de un nuevo artículo presupuestario 05 03 09 («Reembolso de las ayudas directas en relación con la disciplina financiera») con el fin de facilitar el posible reembolso de los importes deducidos de las ayudas directas tras la aplicación de la disciplina financiera de conformidad con el artículo 26, apartado 5, del Reglamento (UE) nº 1306/2013[14]. No se necesitan créditos para este nuevo artículo ya que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, apartado 3, del Reglamento Financiero (UE, Euratom) nº 966/2012, los créditos no comprometidos para acciones en el marco de la gestión compartida del FEAGA pueden ser prorrogados, para tal fin, al ejercicio siguiente. El nuevo artículo se destina a incorporar, al final del ejercicio presupuestario, los créditos no comprometidos, hasta el importe de la disciplina financiera consignado en el presupuesto del ejercicio precedente, y hasta alcanzar el 2 % de los créditos iniciales del FEAGA para acciones en el marco de la gestión compartida del ejercicio presupuestario, disponible para la prórroga y el reembolso en el año siguiente. La creación de este mismo artículo también se ha propuesto en el proyecto de presupuesto 2015, de forma que la prórroga y el reembolso de los importes que estaban sujetos a la disciplina financiera en 2014 podrán efectuarse con cargo a un único artículo del presupuesto.

La Comisión propone asimismo sustituir el guión «–» para los créditos de pago de la partida 11 06 77 03 («Acción preparatoria — Política marítima») por una mención «p.m.» dado que una solicitud de pago final tiene que saldarse atendiendo a los compromisos pendientes de liquidación de los ejercicios anteriores.

[14] DO L 347 de 20.12.2013, p. 549.

7. CUADRO SINÓPTICO POR RÚBRICA DEL MFP

Denominación	Presupuesto 2014 (incl. PR nº 1 y PPR nº 2 a nº 3/2014)		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 4/2014		Presupuesto 2014 (incl. PR nº 1 y PPR nº 2 a nº 4/2014)	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP
1. Crecimiento inteligente e integrador	**63 986 340 779**	**66 374 487 058**			**63 986 340 779**	**66 374 487 058**
Techo	*63 973 000 000*				*63 973 000 000*	
Margen	*75 989 221*				*75 989 221*	
1 a Competitividad para el crecimiento y el empleo	16 484 010 779	12 028 322 326			16 484 010 779	12 028 322 326
Techo	*16 560 000 000*				*16 560 000 000*	
Margen	*75 989 221*				*75 989 221*	
1b Cohesión económica, social y territorial	47 502 330 000	54 346 164 732			47 502 330 000	54 346 164 732
Techo	*47 413 000 000*				*47 413 000 000*	
Margen	*-89 330 000*				*-89 330 000*	
Instrumento de Flexibilidad	*89 330 000*				*89 330 000*	
Margen	0				*0*	
2. Crecimiento sostenible: recursos naturales	**59 267 214 684**	**56 564 930 369**			**59 267 214 684**	**56 564 930 369**
Techo	*59 303 000 000*				*59 303 000 000*	
Margen	*35 785 316*				*35 785 316*	
De las cuales: Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) – Gastos de mercado y pagos directos	43 778 100 000	43 776 956 403			43 778 100 000	43 776 956 403
Subtecho	*44 130 000 000*				*44 130 000 000*	
Transferencia neta entre el FEAGA y el FEADER	*351 900 000*				*351 900 000*	
Margen						
3. Seguridad y ciudadanía	**2 171 998 732**	**1 677 039 976**			**2 171 998 732**	**1 677 039 976**
Techo	*2 179 000 000*				*2 179 000 000*	
Margen	*7 001 268*				*7 001 268*	
4. Europa global	**8 325 000 000**	**6 842 004 256**			**8 325 000 000**	**6 842 004 256**
Techo	8 335 000 000				8 335 000 000	
Margen	*10 000 000*				*10 000 000*	
5. Administración	**8 404 765 541**	**8 405 638 341**	**-248 460**	**-248 460**	**8 404 517 081**	**8 405 389 881**
Techo	*8 721 000 000*				*8 721 000 000*	
Margen	*316 234 459*				*316 482 919*	
De las cuales: Gastos administrativos de las instituciones	6 797 640 898	6 798 513 698	-248 460	-248 460	6 797 392 438	6 798 265 238
Subtecho	*7 056 000 000*				*7 056 000 000*	
Margen	*258 359 102*				*258 607 562*	
6. Compensaciones	**28 600 000**	**28 600 000**			**28 600 000**	**28 600 000**
Techo	*29 000 000*				*29 000 000*	
Margen	*400 000*				*400 000*	
Total	**142 183 919 736**	**139 892 700 000**	**-248 460**	**-248 460**	**142 183 671 276**	**139 892 451 540**
Techo	***142 540 000 000***	***135 866 000 000***			***142 540 000 000***	***135 866 000 000***
Instrumento de Flexibilidad	***89 330 000***				***89 330 000***	
Margen para Imprevistos		***4 026 700 000***				***4 026 700 000***
Margen	***445 410 264***	**0**			***445 658 724***	***248 460***
Instrumentos especiales	**456 181 000**	**350 000 000**			**456 181 000**	**350 000 000**
Total general	**142 640 100 736**	**140 242 700 000**	**-248 460**	**-248 460**	**142 639 852 276**	**140 242 451 540**